

VISTOS los artículos 80, 81 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Salomé Sarmiento Mariano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Salomé Rodríguez Mariano.

Art. 2.—El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2706, que autoriza a la Sra. Teódula Almonte C., a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9106, del 30 de Octubre de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2706

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Teófila Almonte Cid, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 14976, serie 37, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Teódula Nereyda Almonte Cid;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 17 de julio de 1968, que no se ha formulado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora

Teódula Almonte Cid, para cambiar su nombre por el de Teódula Nereyda Almonte Cid;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Teódula Almonte Cid, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Teódula Nereyda Almonte Cid.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2707, que concede incorporación al Grupo Cooperativo Agropecuario "El Centro".

(G. O. N° 9106, del 30 de Octubre de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2707

VISTAS las Leyes Nos. 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas y la N° 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo Agropecuario "El Centro", con su domicilio en la Sección Las Cuchillas, de la Provincia de El Seibo. En conse-